

O R D E N A N Z A N° 440/87.-

Ramallo, 20 de mayo de 1987

V I S T O:

El Decreto N° 722 del Gobierno Nacional, que fija el adelanto de dos cuotas de aguinaldo para el Personal del Sector Público y Privado, a abonarse antes de los días 20 de mayo y 10 de junio de 1987;
Y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario su aplicación al Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado "Hospital J. María Gomendio";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Dispóngase para el Personal Municipal (Excepto Destajista y Reemplazante que perciban el Sueldo Anual Complementario proporcional), el pago de dos cuotas iguales de cincuenta australes (A 50,-) a abonarse antes de los días 20 de mayo y 10 de junio de 1987 respectivamente, proporcional a la jornada legal de trabajo.

ARTICULO 2°: La primera cuota será descontada del líquido a cobrar en concepto de Sueldo Anual Complementario, correspondiente al primer semestre del corriente año y la segunda cuota será descontada en igual forma del sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre de 1987.

ARTICULO 3°: Los importes aludidos en los artículos precedentes, no serán objeto de los aportes y contribuciones previsto por las Leyes Previsionales y Asistenciales, ni de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

ARTICULO 4°: Extiéndase lo dispuesto en el Art. 1° de la presente, para el personal adhesión a la Ley N° 10.471 "Carrera Profesional Hospitalaria".

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE MAYO DE 1987.